

ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante la Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, se renovó el registro calificado del programa por siete (7) años.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. En su Artículo 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del registro calificado. Para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior. Y en su Artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa. Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación

"Más UNAD, Más País"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que según el Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2013 emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional para que puedan finalizar o continuar sus estudios en el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Comité Curricular según Acta No. 003 del 25 de febrero de 2021 aprobó las proyecciones de equivalencias entre el programa Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Que el Consejo de Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA según Acta No. 004 del 3 de marzo de 2021, consideraron pertinente aprobar las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD en sesión extraordinaria del 04 de mayo de 2021, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia adscrito a la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo la Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad y la transferencia interna de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Salud - ECISA, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, mediante el plan de equivalencias y demás aspectos normativos correspondientes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta del ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del nuevo programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO. Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que este activo en el plan de estudios del programa Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deberá manifestar su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa aplicación del plan de equivalencias.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil, deberá acogerse al plan de estudios vigente del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, previa aplicación del plan de equivalencias, de acuerdo con la autorización académica.
- c) Los estudiantes de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, que pasados tres (3) años de la entrada en vigencia del presente acuerdo de equivalencias que no hayan desarrollado

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

el 100% del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente de Tecnología en Regencia de Farmacia, previa aplicación del plan de equivalencias soportado en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.

ARTÍCULO CUARTO. Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el Estatuto Académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios de Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, se estableció un sistema de equivalencias basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta el plan de equivalencias, en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias de la nueva propuesta realizada para renovación de Registro calificado, así:

Curso del Campo de Formación Acogida e Integración Unadista (AIU)					
Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos equivalentes
434206	Cátedra Unadista	4	80017	Cátedra Unadista	3

Cursos del Campo de Formación Interdisciplinar Básica Común (IBC)					
Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

40002	Ética y Ciudadanía	3	40002	Ética y Ciudadanía	3
200612	Fundamentos de Matemáticas	3	200612	Fundamentos de Matemáticas	3
211622	Estadística y Probabilidad	3	151003	Bioestadística	3
201102	Química General	3	201102	Química General	3
100416	Química Orgánica	3	100416	Química Orgánica	3
151006	Microbiología	3	151006	Microbiología	3
201103	Bioquímica	3	201103	Bioquímica	3
100103	Metodología de la Investigación	2	150001	Fundamentos y Generalidades de Investigación	3
221120	Herramientas Teleinformáticas	3	200610	Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento	3
90003	Competencias Comunicativas	2	90003	Competencias Comunicativas	2
90030	Inglés 0	2	900001	Formación en Lengua Extranjera I	3
90008	Inglés 1	2	900002	Formación en Lengua Extranjera II	3

Cursos del Campo de Formación Disciplinar Común

Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes
151009	Biología Celular y Molecular	3	151009	Biología Celular y Molecular	3
401503	Morfofisiología	3	401503	Morfofisiología	3

Cursos del Campo de Formación Disciplinar Específico

Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes
90015	Introducción a la Regencia de Farmacia	2	90015	Introducción a la Regencia de Farmacia	2

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

Cursos del Campo de Formación Disciplinar Específico					
Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes
152003	Farmacología	4	Por definir	Farmacología I	2
			Por definir	Farmacología II	2
201421	Farmacognosia	3	201421	Farmacognosia	3
152001	Farmacotecnia	4	Por definir	Farmacotecnia	3
301506	Atención Farmacéutica	3	Por definir	Procesos Generales y Especiales del Servicio Farmacéutico	3
301507	Farmacia Hospitalaria	3			
301505	Administración de Farmacias	3	301505	Administración de Farmacias	3
301504	Legislación Farmacéutica	3	301504	Legislación Farmacéutica	3
301502	Toxicología	2	301502	Toxicología	2
152002	Práctica Profesional	6	152002	Práctica Profesional	6
103350	Primeros Auxilios	2	103350	Electivo Disciplinar Específico: Primeros Auxilios	2
20122	Electivo Disciplinar Común: Higiene y Seguridad Industrial	2	20122	Electivo Disciplinar Común: Higiene y Seguridad Industrial	2
15001	Electivo Disciplinar Común: Telesalud	3	15001	Electivo Disciplinar Común: Telesalud	3
151017	Electivo Disciplinar Común: Salud Pública	3	151017	Electivo Disciplinar Común: Salud Pública	3
102609	Electivo Interdisciplinar Básico Común: Servicio al Cliente	3	102609	Electivo Interdisciplinar Básico Común: Servicio al Cliente	3
110013	Electivo Interdisciplinar Básico Común: Generación de Ideas de Negocio	3	110013	Electivo Interdisciplinar Básico Común: Generación de Ideas de Negocio	3
102012	Electivo Básico Común: Gestión de Personal	2	102012	Electivo Básico Común: Gestión de Personal	2

ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

Cursos del Campo de Formación Complementaria					
Tecnología en Regencia de Farmacia (Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional)			Tecnología en Regencia de Farmacia (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		
Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	Código	Curso	Créditos Académicos equivalentes
80010	Teatro	1	80010	Teatro	1
80005	Guitarra	1	80005	Guitarra	1
80003	Salud Oral	2	80003	Salud Oral	2
80020	Actividad Física y para la Salud	2	80020	Actividad Física para la Salud	2
151054	Bioseguridad	3	151054	Bioseguridad	3
151057	Cuidados Básicos de Enfermería	3	151057	Cuidados Básicos de Enfermería	3
151056	Educación para la Salud	3	151056	Educación para la Salud	3

Parágrafo 1. Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos electivos que no le hayan sido homologados, los podrá matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la escuela o el programa, dependiendo del campo de formación, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el estudiante.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos de la nueva propuesta curricular para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia y que no estén anteriormente relacionados, no tienen equivalencia en el plan de estudios nuevo y deberán ser cursados por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudio antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, serán eliminados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional es de tres (3) años, como se describe a continuación:

Año	Semestres del año	Oferta de Cursos del Plan de Estudios Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional por Periodos*.
2022	1	Cursos del II al VI periodos.
	2	Cursos del III al VI periodos.
2023	1	Cursos del IV al VI periodos.

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur No. 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejoacademicor@unad.edu.co

www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 040 DEL 04 DE MAYO DE 2021

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia aprobado bajo Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa, una vez sea aprobada por el Ministerio de Educación.

	2	Cursos del V al VI periodos.
2024	1	Cursos del VI periodo.
	2	Cierre de Oferta Académica del del plan de estudios con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional

* De acuerdo con el diseño del plan de estudios.

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de Tecnología en Regencia de Farmacia propuesta en la renovación curricular de registro calificado. Los estudiantes podrán matricular cursos del plan de estudios del programa Tecnología en Regencia de Farmacia con Resolución No. 08200 de junio 4 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, que tengan equivalencia en el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Tecnología en Regencia de Farmacia.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia desde el periodo académico vigente a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de la renovación de registro calificado, número de créditos y modalidad del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2021.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación - VIACI 
Revisó: Escuela de Ciencias de la Salud – ECISA